

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Mediante Ley Nº 10.259 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnelfeld, inmueble situado en la Quinta Nº 17 del Grupo SONNENFELD, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el departamento Villaguay, con la finalidad de defender y mantener el patrimonio histórico, cultural y religioso de la provincia de Entre Ríos.

Dicha Ley fue ratificada en el año 2019, por la Ley Nº 10.688, por lo que conforme a lo establecido por la Ley Nº 6.467 no podría iniciarse un proceso de naturaleza expropiatoria ya que han transcurrido más de dos años del dictado de la mencionada Ley Nº 10.688. Por este motivo es que solicito, mediante el presente proyecto, el dictado de una Ley ratificatoria que permitirá dar continuidad al trámite referenciado.

Por otra parte, en relación a la superficie a expropiar y habiendo tomado conocimiento acerca de la innecesaridad de expropiar la totalidad de las 7has 9as 30cas por las que se dispuso la Utilidad Pública. La presente iniciativa propone que se rectifique la ley en cuestión y se disponga que la superficie a expropiar sea de 2052m². De manera tal de permitir una sustancial disminución de la potencial erogación del Estado y por otro lado no perjudicar al titular del inmueble más allá de la estricta necesidad del objetivo de la presente norma, conforme a lo manifestado a fojas 48 del informe elevado a esta Honorable Cámara por parte de la Fiscalía de Estado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble situado en la Quinta Nº 17 del Grupo SONNENFELD, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el departamento Villaguay, ubicado en un predio de mayor superficie y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto por Ley Nº 10.259 y la ley Nº 10.688.

ARTÍCULO 2º: La superficie total a expropiar será de 2052 m2.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en los artículos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etcétera.